

MC.

REPERTORIO N° 4079-2010

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

"FUNDACION AMIGOS DE JESÚS"

++++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece días del mes /de Agosto dos mil diez, ante mí, **ENRIQUE MIRA GAZMURI**, abogado y Notario Público suplente de don Raúl Undurraga Laso, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Enrique Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Comparece: don **RODRIGO JAVIER ALBAGLI VENTURA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil seiscientos treinta guión ocho, domiciliado en Miraflores número ciento treinta, piso veinticinco, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado como patrocinante de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS**, viene en reducir a escritura pública, el contenido del Acta y Estatuto de dicha Fundación, la que en su parte relevante establece lo siguiente: **ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS "FUNDACION AMIGOS DE JESÚS"** En Santiago de Chile, a cuatro de Agosto del año dos mil diez, siendo las doce horas, en el domicilio de la Fundación, ubicado en calle Huelén dos mil uno, Comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana se llevó a efecto esta reunión, con la asistencia de quienes se individualizan y firman al final de la presente Acta, convocada y celebrada



específicamente con el propósito de constituir una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con carácter de Fundación, que se denominará **"FUNDACION AMIGOS DE JESÚS"**. Presidió la Sesión doña **Gladys Ramírez Gómez** y como secretario de actas actuó en esta oportunidad doña **Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives**. Luego de exponerse y conocerse entre los asistentes los detalles y antecedentes de la convocatoria y tras un amplio debate, la unanimidad de los presentes acordó constituir la referida Fundación, adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes, los Estatutos por los cuales se regirá la **FUNDACION AMIGOS DE JESÚS**, a los que se ha dado lectura y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS FUNDACION "AMIGOS DE JESÚS"**

TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINALIDADES.

Artículo Primero: Crease una fundación con el nombre de **"FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS"**, sin fines de lucro, sujeta a las disposiciones del título treinta y tres del libro I del Código Civil, al Artículo segundo de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, a la Ley veinte mil doscientos cuarenta y uno, al Artículo octavo de la Ley dieciocho mil novecientos ochenta y cinco y al Artículo treinta y uno numeral septimo y el artículo cuarenta num. Cuarto, de la Ley de Rentas Municipales, Artículo cuarenta y seis DL número tres mil sesenta y tres / setenta y nueve; DFL número uno/ ochenta y seis, que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El objeto de la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS**, será: a) proporcionar ayuda material, sicológica y espiritual a niños y jóvenes con discapacidad de escasos recursos; b) Desarrollar y mantener una o más casas de acogida que promuevan el vínculo y

encuentro de niños, niñas y jóvenes con discapacidad de escasos recursos o en riesgo social y sus familias a través de darles acogida, cariño, higiene y alimentación; c) Ayudar a mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes con discapacidad de escasos recursos; d) Recibir, acoger, dar una rehabilitación kinesiológica básica, derivar en los casos que corresponda y acompañar la rehabilitación de niños, niñas y jóvenes con discapacidad física, mental o multidéficit; e) Realizar talleres que permitan a los jóvenes y niños con discapacidad desarrollar habilidades; f) Realizar difusión de actividades artísticas y culturales con los jóvenes y niños con discapacidad que les permita insertarse en la sociedad. Para el cumplimiento de su finalidad y sin que esta numeración sea taxativa, la Fundación podrá: a) Realizar jornadas de rehabilitación, actividades recreativas y talleres de formación en discapacidad. b) Realizar encuentros, seminarios, cursos, y eventos; c) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas; d) Crear, sostener y administrar centros comunitarios, casas de estudios u otros similares; e) Otorgar atención y asesoría profesional especializada individual o grupal; f) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, lo cual se llevará a cabo mediante la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras especialmente seleccionadas; h) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la



Fundación; **i)** Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; **j)** Hacer uso de todo tipo de material audiovisual y de comunicación social para dar a conocer los objetivos de la Fundación; **k)** Promover y contribuir al desarrollo de las actividades inherentes a su objeto a través de la recolección de fondos y de donaciones, con las autorizaciones que correspondan en conformidad a la ley; **l)** Financiar proyectos, entregar fondos y bienes en administración; **m)** Prestar atención integral a niños y jóvenes con discapacidad propendiendo a su completa rehabilitación.- **n)** Crear centros de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con la discapacidad y procurar el perfeccionamiento profesional de quienes en él laboren, principalmente a través de la obtención de becas tanto en el país como en el extranjero.- **o)** Estimular la creación de grupos a nivel comunitario que estén capacitados para educar e integrar socialmente a aquellos que presenten discapacidad, así como procurar la prevención de accidentes que la generen.- **p)** Colaborar con la labor docente en la investigación y estudio de esta patología en las distintas escuelas universitarias.- **q)** Prestar asesoría técnica en esta materia a los organismos públicos y privados que la requieran y en la medida de sus posibilidades.- **r)** Patrocinar y participar aún en el financiamiento de campañas destinadas a prevenir accidentes y a divulgar el conocimiento relativo al tratamiento y consecuencias derivados de la discapacidad.- **s)** crear y difundir expresiones artísticas que permitan promover una cultura de prevención y apoyo a los niños y jóvenes con discapacidad; y, **t)** En general toda otra acción relacionada con los objetivos antes mencionados." **Artículo Segundo:** El

domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de existencia o, de acuerdo a lo dispuesto en las normas establecidas por el Código Civil, Libro Primero, Título treinta y tres y por el Reglamento sobre personalidad jurídica, del Ministerio de Justicia. **TITULO II. DEL PATRIMONIO. Artículo Tercero:** El patrimonio de la inicial de la Fundación será de un millón de pesos, los cuales serán enterados por sus fundadores, una vez que se dicte el decreto supremo que otorga la personalidad jurídica de la Fundación. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera, a cualquier título, y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo, la Fundación, aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causas onerosas; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **TITULO III). DEL DIRECTORIO.**

Artículo Cuarto: La Fundación será administrada por un Directorio, compuesto de **siete** miembros el que tendrá la plenitud de las facultades de la Administración y de disposición de los bienes de la Fundación. Los Directores ejercerán sus funciones ad honorem y durarán en su cargo, en forma indefinida debiendo, una vez cada dos años, en el mes de



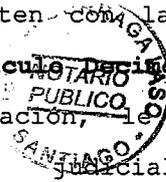
marzo, ser confirmados, en forma expresa, por los fundadores y, en caso de no existir éstos, por las personas y en el orden que señala el artículo diecinueve, de estos estatutos. En el mes de marzo de cada año, el Directorio deberá proceder a designar, de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. **Artículo Quinto:** No obstante la duración indefinida en sus cargos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del Directorio cesarán en ellos, además, en caso de que perdieren la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir, por más de seis meses consecutivos, a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Los dos tercios del Directorio podrán declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que algunos de los Directores continúen en sus cargos, procediendo a removerlos con la autorización de los Fundadores o de quien los reemplace, según lo prescrito en el artículo diecinueve. En caso de fallecimiento, renuncia o remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y la aprobación expresa de los Fundadores o de quien los reemplace, nombrará a un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores o quien los reemplace quien designará el número de Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los propios miembros del Directorio deberán

pronunciarse acerca de su gestión y entregar esta evaluación a los Fundadores con antelación al mes de marzo del año en que los fundadores se pronuncien acerca de su permanencia o salida. **Artículo Sexto:** El Directorio sesionará, ordinariamente, una vez cada seis meses y, extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, cada vez que lo pidan, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se hará por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación; sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: Naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de dos tercios de los miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, debiendo el Presidente, o la persona que lo reemplace, dirimir los empates que se produzcan. **Artículo Séptimo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión, en el acta respectiva. **Artículo Octavo:** El Directorio deberá remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. **Artículo Noveno:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, a



la que representará, judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan. **Artículo décimo:** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus oficinas y demás entidades, para el mejor cumplimiento de sus oficinas y demás entidades, para el mejor cumplimiento de sus fines estatutarios. d) Calificar las inhabilidades e inconveniencias de los Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo quinto de los estatutos. e) Rendir, al Ministerio de Justicia, el informe periódico de que trata el artículo octavo precedente. **Artículo Undécimo:** Como administrador, de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines de la institución. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá: Comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar

saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguro, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores o Consejeros de la institución, en funcionarios o en terceros; estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y, en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Duodécimo:** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo duodécimo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien subrogue, conjuntamente con el Tesorero o con otro Director que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo. **Artículo Decimotercero:** Al Presidente del Directorio de la Fundación, le corresponde especialmente: a) Representar, especialmente y



extrajudicialmente, a la Fundación. En el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ambos incisos, es decir, podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto inciso primero. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Vicepresidente, el secretario, al Tesorero, y a otros miembros que designe el Directorio; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; e) Presentar, al Directorio, el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones; f) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, Reglamentos y Acuerdos que adopte el Directorio; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; y, h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. **Artículo Decimocuarto:** El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere, transitoriamente, desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. **Artículo Decimoquinto:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de

copias de las actas y firmar, conjuntamente con el presidente, la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de que corresponda exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Decimosexto:** El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro, a nombre de la Institución, contra las cuales podrá girar el Presidente en conjunto con el tesorero; o la o las personas que designe el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último designe. **Artículo Decimoséptimo:** Además del Directorio, podrán asistir los miembros asociados, que son aquellas personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación, mediante asistencia técnica, profesional o financiera, que hayan obtenido tal distinción, por acuerdo del Directorio. Dichos miembros tienen derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a hacer uso de sus instalaciones, careciendo de toda obligación para con la Fundación, que no sean las prestaciones a las que libremente se hayan obligado. No podrán intervenir en los actos administrativos del Directorio. **Artículo Decimoctavo:** Los Fundadores, **Gladys Ramírez Gómez y Marcelo Rodríguez Vives** se reservan el derecho estatutario de confirmar o no, una vez cada dos años, a los miembros del Directorio, para remover a alguno de los Directores, como asimismo ratificar el nombramiento de un miembro del Directorio en los casos establecidos en el artículo quinto de estos estatutos. Asimismo, serán los Fundadores quienes designarán a los



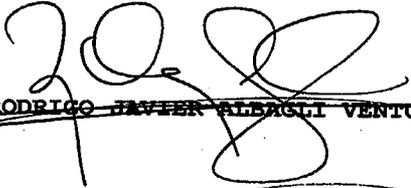
Directores faltantes si, por cualquier causa, no existiere quórum para sesionar y para adoptar acuerdos, por haber disminuido el número de Directores haciendo imposible la formación de los quórum legales y estatutarios. En caso de fallecimiento o de imposibilidad absoluta de ambos fundadores, serán reemplazados con la totalidad de sus atribuciones señaladas en estos estatutos y las que determine las leyes, por doña Yinny Antonieta Neira Moreno cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos seis mil setecientos doce guión tres y por doña María Gabriela Sandoval Cocq cédula nacional de identidad número diez millones quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y siete guión siete debiendo, en tal caso, dejar de ejercer cualquier cargo remunerado en la Fundación o en las entidades que de ella dependan. En caso de faltar por fallecimiento, por ausencia permanente del país por más de un año, por imposibilidad absoluta de estas últimas u otra razón, todas las facultades que fueran de competencia de los Fundadores, se radicarán en forma definitiva en el último Directorio vigente, el que, para sus acuerdos, deberá ceñirse a las normas que, para su funcionamiento, señalan estos estatutos. En cualquier caso, mientras exista uno de los Fundadores vivo, ésta o éste conservará la totalidad de las atribuciones que en conjunto hubieran tenido y ejercido. **TÍTULO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo Décimo Noveno:** La Fundación podrá modificar o completar sus estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar, al Presidente de la República, un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos

que sea necesario o conveniente introducirles. Todo proyecto de reforma requerirá la autorización, previa y por escrito, de los Fundadores o de quien los sustituya. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias, deberá contar con la presencia de un Notario de la ciudad de Santiago, que certificará que se han cumplido todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. **Artículo Vigésimo:** La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, autorización de los Fundadores o de quien lo sustituya y presencia de un Notario a que se refiere el artículo vigésimo precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de los Fundadores o de sus sustitutos, se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República quien decidirá, en definitiva, la disolución de la Fundación. Decretada la disolución, a solicitud del Directorio o por disolución del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue fines de lucro denominada **FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, RUT ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero:** El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: **Presidente:** Doña **Gladys Hortensia Ramírez Gómez** Cédula de Identidad Nacional número ocho millones quinientos setenta y dos mil seiscientos diez guión dos; **Vicepresidente:** Don **Felipe Alberto Chacón Oyanedel** Cédula de Identidad Nacional número seis millones ochocientos dos mil guión ocho. **Secretario:** Don **Alvaro Manuel Eduardo García Monge** Cédula Nacional de Identidad número trece millones veintiocho



mil ochocientos setenta y dos guión tres. **Tesorero: Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives** Cédula de Identidad Nacional número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos doce guión K; **Directores: Don Ignacio Eugenio Figueroa Drouilly** cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta y dos guión uno; don **Juan Vera Gil** cédula nacional de identidad para extranjeros número catorce millones seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro guión siete; y, don **Fernando Andrés Contardo Díaz-Muñoz** cédula nacional de identidad número siete millones ciento veintiocho mil trescientos sesenta y nueve guión cero.- **Artículo Segundo:** Se faculta al abogado don Rodrigo Albagli Ventura para reducir a escritura pública la presente acta. **Artículo Tercero:** Se confiere amplio poder al abogado don Rodrigo Albagli Ventura cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil seiscientos treinta guión ocho, domiciliado en Miraflores ciento treinta piso veinticinco, Santiago, para que solicite, de la autoridad competente, la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y de la aprobación de sus estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o necesarias introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la total legalización de esta Fundación. **SEGUNDO:** Finalmente, siendo las diecisiete horas, se acordó poner término a la presente sesión, acordándose asimismo que el acta fuese firmada y suscrita por todos los comparecientes. **FIRMADO. Gladys Hortensia Ramírez Gómez. Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives.** Conforme en todas sus partes con el acta respectiva.- Esta escritura se otorga conforme a la ley.-

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-


~~RODRIGO JAVIER ALESSI VENTURA~~

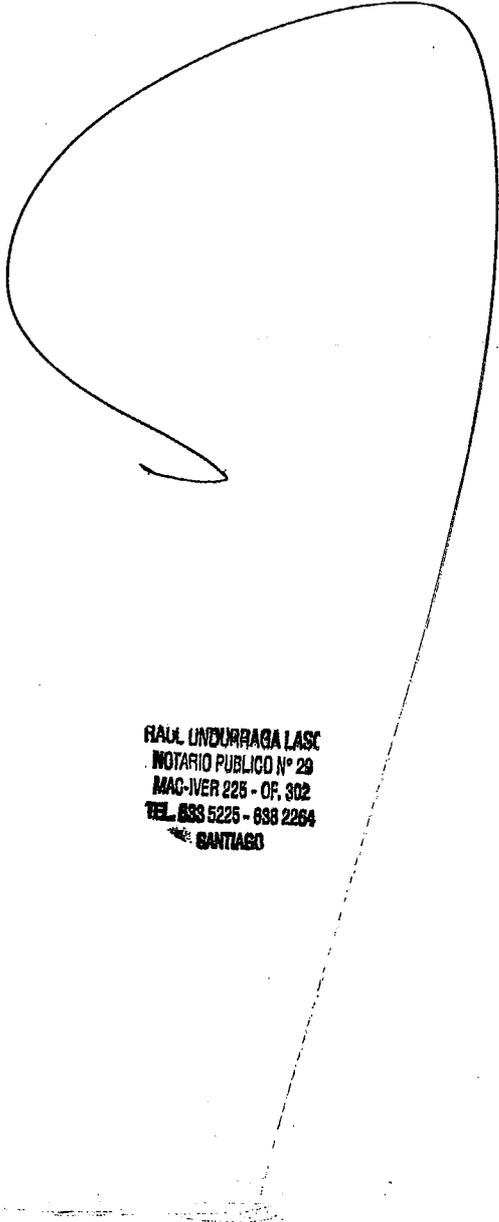
4079/10



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 16 DE AGOSTO DEL 2010.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2254
SANTIAGO





RAUL UNDURRAGA LASC
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAG-IVER 225 - OF. 302
TEL. 638 5225 - 638 2264
SANTIAGO

0 . 11
8
0 . 0



REPERTORIO N°11.273-2018
OT:20140
PCM
3C

REDUCCION POR ESCRITURA PÚBLICA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

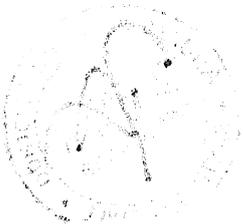
FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS

ACT*****

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Abril de dos mil dieciocho ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: **ALVARO CONTRERAS TALAVERA**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones dos mil doscientos catorce guion ocho, domiciliado en Los Conquistadores mil setecientos, piso seis B, de la comuna de Providencia, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula señalada y expone que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Sesión de Directorio Fundación Amigos de Jesús, declarando el compareciente que dicha acta se encuentra firmada por los señores Gladys Hortensia Ramírez Gómez, Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives, Carla Lehman Scassi-Buffa, Ignacio Santa María Mujica, Fernando Andrés Contardo Díaz Muñoz, María Magdalena Edwards Alonso y María Luisa Silva Lafourcade, acta que es del siguiente tenor: **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS**. En Santiago de Chile, a veintiocho de



marzo de dos mil dieciocho, siendo las doce cuarenta y cinco horas, tiene lugar una sesión extraordinaria del directorio de la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS** la que se efectúa en calle La Concepción sesenta y cinco, segundo piso, comuna de Providencia. **UNO. - CITACION Y TABLA.** - Se deja constancia que fueron citados todos los miembros del directorio, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Fundación, fijando como materias a tratar: La complementación del objeto de la Fundación establecido en el Título Primero, artículo primero de sus estatutos y la modificación del artículo Décimo Octavo de los estatutos de la Fundación. **DOS. - ASISTENCIA.** Asisten a la sesión la totalidad de los directores señores: Gladys Hortensia Ramírez Gómez, Fernando Andrés Contardo Díaz Muñoz, Carla Lehman Scassi-Buffa, Marcelo Rodríguez Vives, Ignacio Santa María Mujica, María Magdalena Edwards Alonso y María Luisa Silva Lafourcade. Preside la sesión doña Gladys Hortensia Ramírez Gómez, y actúa como secretaria doña Carla Lehman Scassi-Buffa. Se encuentra también presente don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, notario público titular de la trigésima sexta notaría de Santiago. **TRES. - COMPLEMENTACIÓN DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN.** A continuación, el director don Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives, plantea la necesidad de ampliar el objeto de la Fundación, establecido en el Título Primero, artículo primero de sus estatutos y actualizarlo en virtud de la entrada en vigencia de la Ley veintiún mil quince que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, incorporando por consiguiente al objeto de la Fundación “la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad.” Oída la exposición de don Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives, los asistentes acuerdan por unanimidad, complementar los estatutos de la Fundación, agregando dentro del objeto de la Fundación Amigos de Jesús: “**la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad.**” **CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS**

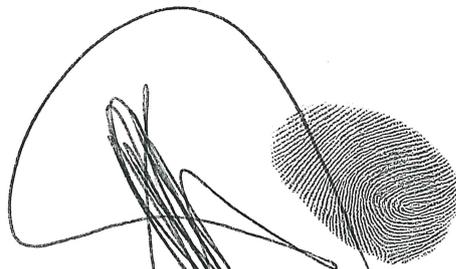




ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN. Acto seguido, la presidenta señala que doña María Irene Ramírez Ramírez dejó de trabajar en la Fundación en el mes de enero de dos mil dieciocho, por lo que corresponde dejar sin efecto su designación como reemplazante de los fundadores en caso de ausencia o fallecimiento de éstos últimos, efectuada mediante sesión extraordinaria de directorio realizada con fecha siete de mayo de dos mil quince. Asimismo, se dejará sin efecto la designación de doña María Gabriela Sandoval Cocq como reemplazante de los fundadores en caso de ausencia o fallecimiento de éstos últimos, acordada inicialmente en los Estatutos de la Fundación. Los asistentes acuerdan por unanimidad dejar sin efecto la designación de doña María Irene Ramírez Ramírez y de doña María Gabriela Sandoval Cocq como reemplazantes de los fundadores en caso de ausencia o fallecimiento de éstos últimos, modificándose en consecuencia el artículo Décimo Octavo de los Estatutos de la Fundación, acordándose al efecto lo siguiente: ***“En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en doña Camila Paz Herrera Ramirez, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho guion cero, en reemplazo de doña Gladys Ramírez Gómez, y en doña Ingrid Soledad Zapata Ramirez, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos tres mil ciento cincuenta y siete guion cinco, en reemplazo de don Marcelo Rodríguez Vives”.*** QUINTO. - REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. Finalmente, por la unanimidad de los presentes, se acordó: Facultar a don Alvaro Contreras Talavera para reducir a escritura pública total o parcialmente la presente acta. Se deja expresa constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada. No existiendo otro asunto que tratar, la presidenta puso término a la sesión, siendo las trece quince horas.” Hay firmas: Gladys Hortensia Ramírez Gómez, Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives, Carla Lehman Scassi-Buffa, Ignacio Santa María Mujica, Fernando Andrés Contardo Díaz Muñoz, María Magdalena Edwards Alonso y María Luisa Silva Lafourcade. **CERTIFICADO:**



El notario que suscribe certifica que asistió a la sesión extraordinaria de la Fundación Amigos de Jesús a que se refiere la presente acta y que lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que se dieron cumplimiento de todas las formalidades necesarias para su celebración y para adoptar los acuerdos contenidos en ella. Santiago, veintiocho de marzo de dos mil dieciocho. Conforme con el original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.

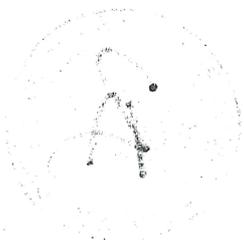


ALVARO CONTRERAS TALAVERA



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 16 ABR 2018





ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36ª NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



REPERTORIO N°11.275-2018

OT: 20.142

PCM

3C

REDUCCION POR ESCRITURA PÚBLICA

SESION DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Abril de dos mil dieciocho ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: **ALVARO CONTRERAS TALAVERA**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones dos mil doscientos catorce guion ocho, domiciliado en Los Conquistadores mil setecientos, piso seis B, de la comuna de Providencia, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula señalada y expone que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Sesión de Directorio Fundación Amigos de Jesús, declarando el compareciente que dicha acta se encuentra firmada por los señores Gladys Hortensia Ramírez Gómez, Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives, Carla Lehman Scassi-Buffa, Ignacio Santa María Mujica, Fernando Andrés Contardo Díaz Muñoz y María Luisa Silva Lafourcade, acta que es del siguiente tenor: “ **SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS**. En Santiago de Chile, a



veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, siendo las doce horas, tiene lugar una sesión del directorio de la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS** la que se efectúa en Avenida Los Conquistadores piso seis b, comuna de Providencia. **UNO.- ASISTENCIA.** Asisten a la sesión los directores titulares Gladys Hortensia Ramírez Gómez, Fernando Andrés Contardo Díaz Muñoz, Carla Lehman Scassi-Buffera, Marcelo Rodríguez Vives, Ignacio Santa María Mujica y María Luisa Silva Lafourcade. Preside la sesión doña Gladys Hortensia Ramírez Gómez, y actúa como secretaria doña Carla Lehman Scassi-Buffera. **DOS. - ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE DIRECTORES Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS DIRECTORES.** La señora presidenta da cuenta que se recibió la renuncia indeclinable del director don Luis Alberto Rojas Luksic. El directorio toma conocimiento y acepta la renuncia del referido director a quien reconocen y agradecen la labor que desempeñó. A continuación, doña Gladys Hortensia Ramírez Gómez expone que, de conformidad con la ley y los estatutos de la Fundación, corresponde designar de inmediato al nuevo director que reemplazará al saliente. Tras una deliberación, y por unanimidad de los presentes se acuerda designar como nueva directora a doña Maria Magdalena Edwards Alonso, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno guion uno. **TRES: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.** Doña Gladys Hortensia Ramírez Gómez señala que en virtud de los nuevos miembros que se incorporan al Directorio, éste quedaría conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Gladys Hortensia Ramírez Gómez, **VICEPRESIDENTE:** Fernando Contardo Díaz- Muñoz, **SECRETARIO:** Carla Lehman Scassi-Buffera, **TESORERO:** Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives, **DIRECTOR:** María Luisa Silva Lafourcade, **DIRECTOR:** Ignacio Santa María Mujica, **DIRECTOR:** Maria Magdalena Edwards Alonso **CUATRO.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** Finalmente, por la unanimidad de los presentes, se acordó: Facultar a don Alvaro Contreras Talavera para reducir a escritura pública total o parcialmente la presente acta. Se deja expresa constancia que el acta de la presente sesión



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36ª NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los miembros del directorio y por doña Gladys Hortensia Ramírez Gómez y don Marcelo Rodríguez Vives, ambos en su calidad también de Fundadores de la Fundación Amigos de Jesús. No existiendo otro asunto que tratar, la presidenta puso término a la sesión, siendo las doce treinta horas horas.” Hay firmas: Gladys Hortensia Ramírez Gómez, Marcelo Gonzalo Rodríguez Vives, Carla Lehman Scassi-Buffa, Ignacio Santa María Mujica, Fernando Andrés Contardo Díaz Muñoz y María Luisa Silva Lafourcade. Conforme con el original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.

ALVARO CONTRERAS TALAVERA



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 16 ABR 2018



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



ASA